



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00326-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por la DISTRIBUIDORA LA TIENDA DEL HOGAR S.A.S., contra LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.S., por los siguientes defectos:

1.- No reposa constancia de que el poder allegado en el presente trámite hubiese sido remitido por la entidad incoante desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales (inc. 2, art. 5 del Decreto 806 de 2020).

2.- Omitió indicar nombre, identificación y domicilio de los representantes legales de las partes.

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA |
|--|



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e00a0ba85b59e2ad16a9bc0309deaf7320781d0fe54aa0ec08ce1ae67ffd8
21**

Documento generado en 08/09/2020 02:50:40 p.m.